



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

## REQUERIMIENTO

### Datos Generales

OS: 28/0011009/20

Fecha Creación: 17/03/2020

### Datos Empresa

Nombre o Razón Social: KONECTA BTO., S.L.

NIF / CIF: B62916077

Domicilio Social / Centro trabajo: Calle SERRANO 41 2

Provincia: MADRID

Localidad: MADRID

C.P: 28001

En base al artículo 22.2 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en atención a la posible existencia, **en relación con los trabajadores de los distintos centros de trabajo de la empresa KONECTA BTO**, de riesgo de exposición al Coronavirus, y habida cuenta que corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que sobre el particular emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias, desde la Inspección de Trabajo se REQUIERE a la empresa el cumplimiento inmediato de lo siguiente:

1) El cumplimiento de la **normativa de Prevención de Riesgos Laborales** y, en particular, de aquellas obligaciones empresariales con incidencia en la mayor o menor exposición de las personas trabajadoras. Entre ellas, artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como las especificadas en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los **lugares de trabajo**, señaladamente en sus Anexos II "Orden, limpieza y mantenimiento", III "Condiciones ambientales de los lugares de trabajo" y V "Servicios higiénicos y locales de descanso" (superficie libre de trabajo por persona trabajadora de 2 metros cuadrados, disposiciones sobre servicios higiénicos, orden y limpieza, ventilación...).

2) La adopción de las **medidas preventivas acordadas por las Autoridades Sanitarias**, específicamente las referidas a los **lugares y centros de trabajo**, señaladamente, las dos siguientes:

- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2) DE 11 DE MARZO DE 2020.

- DOCUMENTO TÉCNICO: RECOMENDACIONES A LUGARES DE TRABAJO EN RELACIÓN AL COVID-19. VERSIÓN DE 9 DE MARZO DE 2020.

CORREO ELECTRÓNICO:

ltmadrid@mitramiss.es  
EA0021812  
www.mitramiss.gob.es/its

Plaza José Moreno Villa, 1  
28008 MADRID  
TEL: 91 363 56 00  
FAX: 91 363 71 80



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

En base a ello, se recomienda el TELETRABAJO siempre que fuera posible.

Con carácter general, la adopción de las medidas preventivas recomendadas por Sanidad, son, entre otras:

- Medidas de higiene personal**, de manos y respiratoria (el empresario debe facilitar los medios, agua y jabón o productos de base alcohólica, según proceda).
- Limpieza y desinfección exhaustiva** de superficies de trabajo, equipos de trabajo reutilizables, espacios compartidos, etc.
- Medidas organizativas. En todo caso, y con carácter general se fomentará el teletrabajo mediante acuerdo con los trabajadores, si fuera posible. En todo caso, separación física de puestos y espacios, **distancia interpersonal de dos metros**.
- Señalización adecuada
- Información a los trabajadores a través de sus representantes. En este sentido, es conveniente dar instrucciones escritas.

**EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS MEDIDAS DEBERÁ ACREDITARSE CON CARÁCTER INMEDIATO EN EL DÍA DE HOY A TRAVÉS DE [beatriz.barrio@mitramiss.es](mailto:beatriz.barrio@mitramiss.es) , APORTANDO ESCRITO EN TAL SENTIDO FIRMADO TANTO POR LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA COMO POR LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS CENTROS DE TRABAJO DE KONECTA BTO A LOS QUE AFECTA LA PARALIZACIÓN ACORDADA POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO CON COPIA A DICHA RLT.**

-En caso de existencia de un caso confirmado. Si bien el seguimiento corresponde a Salud Pública, la empresa debe adoptar las medidas preventivas anteriormente relacionadas y específicamente, la limpieza exhaustiva de las superficies y espacios de trabajo con intervención del servicio de prevención.

-En caso de existencia de un caso sospechoso por contacto "estrecho" (aquellas personas que hayan estado en el mismo lugar y a una distancia menor de 2 metros que un caso confirmado mientras éste presentaba síntomas, sea este o no trabajador de la empresa). Debe ser informado a la empresa. Será preciso la adopción de medidas organizativas y si fuera posible, la separación del puesto (aislamiento a más de dos metros de otros puestos) o el teletrabajo. Debe valorarse como recomendable la baja laboral en los términos establecidos en el Real Decreto Ley 6/2020 (asimilado a AT). Es recomendable la activación del servicio de prevención

En este caso, podemos diferenciar:

- Trabajadores asintomáticos. Vigilancia pasiva
- Trabajadores con síntomas. Comunicación al Servicio de Prevención de la empresa y aviso al 112 o servicios sanitarios siguiendo las recomendaciones que establezcan. Más que probable aislamiento /baja laboral

CORREO ELECTRÓNICO:  
[ltmadrid@mitramiss.es](mailto:ltmadrid@mitramiss.es)  
EA0021812  
[www.mitramiss.gob.es/its](http://www.mitramiss.gob.es/its)

Plaza José Moreno Villa, 1  
28008 MADRID  
TEL: 91 363 56 00  
FAX: 91 363 71 80



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

-Posibles contactos “casuales” asintomáticos (las personas que hayan estado en el mismo espacio cerrado con un caso mientras era sintomático, pero que no cumplan los criterios para ser considerado contacto estrecho). Vigilancia pasiva.

-Existencia de trabajadores especialmente sensibles en función de los grupos de riesgo indicados por las instrucciones existentes, por ejemplo, personas con enfermedades respiratorias crónicas, con enfermedades cardiovasculares, con problemas de inmunidad o en situación de embarazo. Será preciso la adopción de medidas organizativas y si fuera posible, la separación del puesto o el teletrabajo. No debe descartarse la baja laboral. Es recomendable la activación del servicio de prevención.

En cualquier caso, tanto respecto del grupo de trabajadores con mayor riesgo de exposición como respecto del resto, debe tenerse en cuenta que de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, “al objeto de proteger la salud pública se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a Accidente de Trabajo, exclusivamente para la prestación económica de Incapacidad Temporal del sistema de Seguridad Social, aquellos periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocadas por el virus COVID-19”.

Asimismo, se deberán aplicar las medidas fijadas por acuerdo de 9 de marzo de 2020 del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para zonas con transmisión comunitaria significativa de coronavirus. Estas zonas son aquellas en las que se registran un número significativo de contagios locales entre personas que no han viajado a zonas de riesgo y no han estado en contacto con individuos de dichas zonas. Estas últimas medidas, y por lo que al ámbito laboral se refiere, son:

- Realización de teletrabajo siempre que sea posible
- Revisión y actualización de los planes de continuidad de la actividad laboral ante emergencias
- Flexibilidad horaria y plantear turnos escalonados para reducir las concentraciones de trabajadores
- Favorecer las reuniones por videoconferencia.

Asimismo, el empresario dará cumplimiento a los **derechos de información, participación y consulta de los representantes de los trabajadores sobre las medidas preventivas adoptadas al respecto.**

En el caso de comprobarse incumplimientos de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, tipificados en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, procedería iniciar procedimiento sancionador frente a la empresa.

En el caso de que se constatasen incumplimientos de las medidas fijadas por las autoridades sanitarias, de conformidad con el artículo 11 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se informará a las Autoridades

CORREO ELECTRÓNICO:  
[itmadrid@mitramiss.es](mailto:itmadrid@mitramiss.es)  
EA0021812  
[www.mitramiss.gob.es/its](http://www.mitramiss.gob.es/its)

Plaza José Moreno Villa, 1  
28008 MADRID  
TEL: 91 363 56 00  
FAX: 91 363 71 80



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Sanitarias competentes que podrán aplicar, en su caso, las medidas establecidas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y entre las que se encuentran, la aplicación del artículo 54.2, con la posibilidad de que las mismas acuerden, en su caso, “el cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias”, “la suspensión del ejercicio de actividades” así como la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con el Título VI.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

BEATRIZ BARRIO VALLEJO

CORREO ELECTRÓNICO:

[itmadrid@mitramiss.es](mailto:itmadrid@mitramiss.es)  
EA0021812  
[www.mitramiss.gob.es/itss](http://www.mitramiss.gob.es/itss)

Plaza José Moreno Villa, 1  
28008 MADRID  
TEL: 91 363 56 00  
FAX: 91 363 71 80